

[Escribir texto]

Asunto: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA EXTRTACONTRACTUAL

Radicado: 19-698-31-12-002-2021-00034-00

Demandante: CENEIDA MARIA CARABALI Y OTROS

Demandado: NUEVA EPS Y COMFACAUCA.

...A DESPACHO: 22 de septiembre 2022, a despacho de la señora Jueza informando que el presente proceso regreso del Tribunal Superior Sala Civil Familia de Popayán. Va para que disponga.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Auto de Sustanciación Civil No. 89

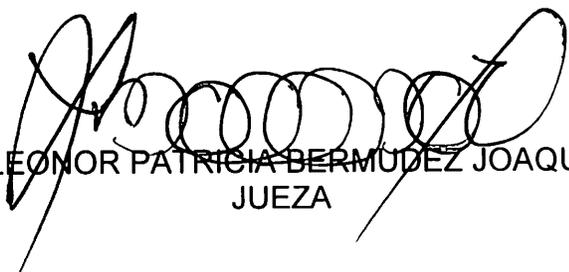
Recibido el proceso Verbal de Responsabilidad Medica Extracontractual de la referencia cuyo Auto fue confirmado por el Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia de Popayán, en audiencia de 15 de junio de 2022.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Estar a lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente Auto procédase a la liquidación de costas, según lo contemplado en los artículos 361 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUÍN
JUEZA